



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Mandamiento de pago.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. MILLER GIOVANNI BERNAL JIMENEZ.
Ddo. RICARDO GUARIN PARRA.
Rad. 080013153015 – 2021 – 00195 – 00.

El señor Miller Giovanni Bernal Jiménez instauró demanda ejecutiva en contra del señor Ricardo Guarín Parra, de cuya revisión se colige que debe ser inadmitida, debido a que no se informa el número de identificación del demandado, tal como lo exige el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda conforme a las razones anotadas en la parte motiva del proveído.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane la omisión enunciada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla
Raul Alberto Molinares Leones

SIGCMA

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2176a15efec0d7086586e5c4540fe63dd5c2516d6828d398066c19fc107b35b

1

Documento generado en 06/08/2021 04:06:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

